



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LEONARDO JOSE DAZA ROMERO Y EDUARDO JOSE DAZA ROMERO.
DEMANDADO: CARLOS ELIECER DAZA DAVILA, JORGE ALBERTO DAZA DAVILA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2020-00252-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Dado que, el presente proceso fue recibido por redistribución del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de san Juan del Cesar, La Guajira, hoy Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira; dicho proceso se encuentra pendiente por avocar conocimiento.

No obstante, luego de revisado el expediente, se observa que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realizó en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de san Juan del Cesar, La Guajira, hoy Juzgado 001 Penal del Circuito

de San Juan del Cesar, La Guajira, la diligencia de inspección judicial y dentro de la misma se realizó la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

Sin embargo, para darle continuidad al proceso es necesario realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., no obstante, para esta agencia judicial es de vital importancia antes de fijar fecha para la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P. escuchar el audio de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., y dicho audio no reposa dentro del expediente remitido por el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de san Juan del Cesar, La Guajira, hoy Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira.

CONSIDERACIONES

El artículo 1 del ACUERDO No. CSJGUA23-10 29 de marzo de 2023 dispuso:

ARTÍCULO 1º. *Remitir la totalidad de los procesos civiles y laborales que venía tramitando el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar (anteriormente Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar) (listado anexo) al Juzgado 001 Civil del Circuito de San Juan del Cesar (anteriormente Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar).*

Referido lo anterior, no es necesario realizar un exhaustivo análisis, para determinar que, el audio de la audiencia inicial de que el art. 372 del C.G.P., es una pieza procesal importante dentro del proceso de la referencia, ya que, para que esta agencia judicial continúe con el trámite del proceso es necesario fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Sin embargo, dentro del expediente remitido por el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de san Juan del Cesar, La Guajira, hoy Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, no se encuentra el audio de la audiencia inicial, y sin ello no se puede dar trámite al proceso, asimismo, acarrea que, se reconstruya todo el proceso por parte de esta agencia judicial.

En consecuencia a lo anterior, esta agencia judicial se abstiene de avocar conocimiento hasta tanto no se remitan las piezas procesales necesarias para continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, para que remita a este juzgado en la mayor brevedad el audio de la

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: LEONARDO JOSE DAZA Y EDUARDO JOSE DAZA ROMERO.

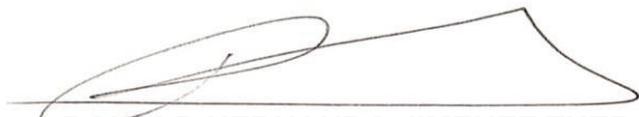
DEMANDADO: CARLOS ELIECER DAZA, JORGE ALBERTO DAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 44-650-31-89-001-2020-00252-00.

audiencia inicial de que el art. 372 del C.G.P., la cual fue realizada el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT